

Al despacho
Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA
ALIEMNTOS 195 -20 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

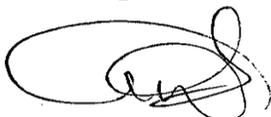
En escrito remitido vía electrónica HEDUER SAYD GALVAN manifiesta conocer la existencia del presente proceso y en consecuencia solicita se le tenga notificado por conducta concluyente.

El artículo 301 del C.G.P, señala:

"cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma se considerara notificado por conducta concluyente de dicha providencia".

Como quiera que para la fecha no se ha notificado personalmente ni por aviso a HEDUER SAYD GALGAN de conformidad con lo contemplado en la norma que antecede se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de este auto, a fin de brindar mejores garantías y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y los acuerdos emitidos por el C.S.J en concordancia con el art. 91 C.G.P. se remitirá copia del traslado y los anexos al correo electrónico puesto de presente por el demandado, vencido el termino señalado en la norma anterior se comenzará a contar el término de traslado, por consiguiente secretaría controlará los términos.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 56 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 30 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria